



Intendencia Municipal

Intendencia Municipal de Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324

(02265) 43-2660 / 43-2838

Int. J. Beltrami 50 e-mail: unadintendente@marchiquita.gba.ar
Fax.: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Nº 1643 /2021

REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 27 de agosto de 2021.-

VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 079/21; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al Departamento Ejecutivo con fecha 26/08/2021;

Que el mismo modifica el artículo segundo de la Ordenanza N°42/2021 sobre tenencia de ganado mayor o menor y de equinos;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de Ordenanzas;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: PROMULGUESE, la Ordenanza Municipal N° 079/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 25/08/2021, cuya copia, como anexo, forman parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario General Arq. Walter M. Wischnivetzky.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

DECRETO N° 1381

A.G.

Walter Wischnivetzky
Secretario General
Municipalidad de Mar Chiquita

Paredi Jorge Alberto
Intendente Municipal
Municipalidad de Mar Chiquita



Nº 1644 / 2021

Intendencia Municipal de

Honorable Concejo Deliberante
Int. J. Beltrami 50 - Tel.: (02265) 43-2330 / 43-2324
Fax.: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

REGISTRO DE DECRETOS

ORDENANZA

VISTO

La ordenanza nº 42/2021

Y CONSIDERANDO

Que dicha ordenanza es una herramienta para mejorar la convivencia entre vecinos.

Que dicha ordenanza estaba destinada solo a la costa del partido de Mar Chiquita.

Que es necesario extender dicha herramienta a todo el Partido de Mar Chiquita dado existir conflictos de convivencia en este sentido en todas las localidades.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA SANCIONA CON FUERZA DE: -----
----- ORDENANZA -----**

ARTÍCULO 1º: MODIFIQUESE el artículo segundo de la ordenanza 42/2021 el que quedara redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 2º: Prohibirse la tenencia de ganado mayor o menor en las zonas urbanas de las diferentes localidades del Partido de Mar Chiquita. No obstante permitirse la tenencia de equinos para uso personal cumpliendo los siguientes requisitos:

- A) Que los mismos se encuentren en un predio propiedad del titular o cedido mediante contrato de alquiler o comodato con firmas certificadas ante escribano público a tal fin.
- B) Contar con documentación que acredite la propiedad del equino (guía de marca).
- C) Tener el equino en adecuadas condiciones de higiene y seguridad. Evitando se occasionen peligros a 3ros.
- D) Estar a una distancia no inferior a 200 m de la vivienda más próxima. En caso de no ser así contar con consentimiento expreso de los habitantes de dicha vivienda prestando conformidad.
- E) Cumplidos estos requisitos se permitirá tener 1 equino cada 100 metros de superficie”.

ARTICULO 2º: REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

ORDENANZA N°: 079

**DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
MAR CHIQUITA A LOS 25 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2021**

Rodrigo Manuel Acosta
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante



Guillermo C. Minnucci
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante